



RAP-PRD-007/09

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-383/09 de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve mediante el cual acompaña el Recurso de Apelación interpuesto por FLAVIO URIBE RAMÍREZ, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 7, 56, 57, 58, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro que para tal efecto lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

TERCERO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SSEXTO.- Por ofrecidas y admitidas las pruebas que acompañó el recurrente a su escrito inicial, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO.- Respecto de la prueba que el recurrente, Partido de la Revolución Democrática, señala como número 2, consistente en las copias certificadas del expediente IEE/COALI/PRI-PVEM/01/09, y que ofrece ante este Tribunal, no es dable atender su pretensión de ser solicitadas al Instituto Estatal Electoral, toda vez que incumple con la carga procesal de acompañarlas al recurso, contenida en el artículo 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues a pesar de que dice que fueron solicitadas ante dicha autoridad y que al efecto anexa acuse de recibo en original, este no consta en el expediente.

OCTAVO.- Se tiene por presentado al Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario JUSTINO HERNÁN MERCADO PÉREZ ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral compareciendo en calidad de tercero interesado y por expresados los argumentos que hace valer en su escrito de cuenta.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Martínez Guarneros en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.